

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INSTALACION DE MODULOS DEMOSTRATIVOS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA EN LOS CENTROS POBLADOS, CASERIOS DEL DISTRITO DE CUTERVO, SOCOTA, SAN LUIS DE LUCMA, LA RAMADA, SAN ANDRES, DISTRITO DE CUTERVO DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Ruc/código :	20610280171	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	DAYSA MINERIA, TRANSPORTE Y CONSTRUCCION S.R.L.	Hora de envío :	16:28:24

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo observado en las partidas y la finalidad del servicio convocado y con el fin de dar mayor apertura y no limitar la participación de postores se solicita incluir dentro de los servicios similares el SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS y CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE VIVEROS FORESTALES ya que se evidencia que la naturaleza del servicio es para la instalación y construcción de módulos y viveros forestales y dicha experiencia es igual o similar al objeto convocado: contratación DEL SERVICIO DE INSTALACION DE MODULOS DEMOSTRATIVOS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA EN LOS CENTROS POBLADOS, CASERIOS DEL DISTRITO DE CUTERVO, SOCOTA, SAN LUIS DE LUCMA, LA RAMADA, SAN ANDRES, DISTRITO DE CUTERVO DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, por lo que se solicita respetuosamente al comité acoger nuestra observación y no limitar la participación de posibles postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 107

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Si bien es cierto y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley -en concordancia con el artículo 29 del Reglamento-, EL ÁREA USUARIA REQUIERE los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular -según corresponda al objeto materia del procedimiento de selección- las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico en el caso de obras, DEFINIENDO PARA ELLO LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES para cumplir la finalidad pública de la contratación, ESTABLECIENDO ADEMÁS LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN que correspondan. En este caso y como se determina en las bases para el Concurso Público aprobadas mediante Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, en su capítulo III, numeral 3.2, literal C, se indica claramente que: ¿Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida¿. En este caso se evidencia que la finalidad es la instalación de módulos demostrativos; en tal sentido y con el promover mayor participación de postores y promover mayor pluralidad y en función a lo evidenciado en las bases del procedimiento se acoge la observación agregando a la naturaleza e servicios similares a las ya establecidas SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS y CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE VIVEROS FORESTALES; ya que de acuerdo a lo establecido en las bases son de igual o similar naturaleza.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INSTALACION DE MODULOS DEMOSTRATIVOS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA EN LOS CENTROS POBLADOS, CASERIOS DEL DISTRITO DE CUTERVO, SOCOTA, SAN LUIS DE LUCMA, LA RAMADA, SAN ANDRES, DISTRITO DE CUTERVO DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Ruc/código : 20610280171

Fecha de envío : 11/10/2024

Nombre o Razón social : DAYSIA MINERIA, TRANSPORTE Y CONSTRUCCION S.R.L.

Hora de envío : 16:28:24

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

De acuerdo a las bases del procedimiento se está solicitando una experiencia en servicios similares por un monto de S/ 4,244,165.03 siendo considerado este monto totalmente excesivo y una gran limitante a la libertad de concurrencia de posibles postores ya que como es sabido ese monto en servicios similares no es posible conseguir; solicitando al comité reducir dicho monto o en todo caso incluir también la ejecución de obras, que pueda determinar mayor libertad de concurrencia y pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 107

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Si bien es cierto y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley -en concordancia con el artículo 29 del Reglamento-, EL ÁREA USUARIA REQUIERE los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular -según corresponda al objeto materia del procedimiento de selección- las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico en el caso de obras, DEFINIENDO PARA ELLO LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES para cumplir la finalidad pública de la contratación, ESTABLECIENDO ADEMÁS LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN que correspondan. También el numeral 29.3 del referido reglamento indica que: Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. Al mismo tiempo el numeral 29.8. indica que ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; a la vez el numeral 29.10. indica que: ¿Antes de formular el requerimiento, el área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verifica si su necesidad se encuentra definida en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco. En dicho caso, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas¿.

Finalmente en atención a lo establecido en las bases para el Concurso Público aprobadas mediante Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, en su capítulo III, numeral 3.2, literal C, indica como requisito: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Ante lo anteriormente indicado y con el fin de promover la libre concurrencia, y de tal manera de asegurar la participación de postores y por ende lograr la finalidad pública, se acoge parcialmente la observación, consignándose la experiencia del postor en la especialidad en S/ 3,000,000.00

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INSTALACION DE MODULOS DEMOSTRATIVOS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA EN LOS CENTROS POBLADOS, CASERIOS DEL DISTRITO DE CUTERVO, SOCOTA, SAN LUIS DE LUCMA, LA RAMADA, SAN ANDRES, DISTRITO DE CUTERVO DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Ruc/código :	20610280171	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	DAYSA MINERIA, TRANSPORTE Y CONSTRUCCION S.R.L.	Hora de envío :	16:28:24

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Como es sabido la ley nº 32077: LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE emitido 02 de julio del 2024, en su artículo 3 indica que:

Artículo 3. Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos 3.1 Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

3.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigor de la presente norma, siempre que se cumpla con lo siguiente:

- a) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.
- b) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión a los postores a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

3.3 Lo dispuesto en los párrafos 3.1 y 3.2 es aplicable a los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: a) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta días calendario; y, b) Se considere, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de la obra. 3.4 La retención indicada en el párrafo 3.1 se efectúa durante la ejecución total del contrato y se realiza, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelta al finalizar dicho contrato.

Por lo que el procedimiento publicado por la Municipalidad encuadra en dicha ley se solicita confirmar que si se puede optar por la retención REMYPE para las garantías de fiel cumplimiento, de no aceptar dicha premisa el comité estaría yendo contra la normativa publicada.

Acápito de las bases : **Sección:** General **Numeral:** 1.3 **Literal:** A **Página:** 100

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al revisar la ley Nº 32077: LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE emitido 02 de julio del 2024, se puede evidenciar que en efecto permite establecer como garantía de fiel cumplimiento la retención en caso de remypes, y al cumplir con los de mínimo dos valorizaciones y un plazo mayor de 60 días se aclara que se puede optar por este tipo de garantía, debiéndose consignar la misma en el acta de otorgamiento de buena pro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null